INFORMACIÓN GENERAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: **PROPUESTA ABIERTA DE OFERTA**

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: OSCAR AL CELY AVILA – SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CIUDAD Y FECHA: Tunja, febrero de 2026

1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, Nueva Licorera de Boyacá - NLB, en desarrollo de su objeto social, el cual se encuentra directamente relacionado con la explotación del monopolio rentístico de los licores, actualmente cuenta con un parque automotor, que se encuentra constituido con el Carro valla de la NLB, utilizado para labores de orden comercial y de publicidad y un vehículo tipo camioneta PICK UP, utilizada para el transporte y movilización de los funcionarios de la entidad, correspondiente a eventos empresariales comerciales y de gobierno. Lo anterior nos lleva a la conclusión de requerir el respectivo combustible para el funcionamiento y uso de estos vehículos, los cuales son utilizados por los servidores de la Entidad para realizar desplazamientos a los diferentes municipios del departamento, y demás departamentos del país, según sea el caso lo cual es indispensable para el cumplimiento eficiente de las diferentes actividades de funcionamiento y cumplimiento de la misión institucional.

Adicional a lo anterior, es pertinente mencionar que al interior de la empresa estos combustibles se requieren para el desarrollo de otras labores y el funcionamiento de maquinaria menor como lo son, el Tractor podador, la guadaña, la caldera de Destilación y la Máquina de termo encogidos de la NLB.

Como quiera que la entidad no cuenta con una estación de servicio para proveer suministro de combustible requerido, ni con la infraestructura física y el personal idóneo para realizar el suministro de combustible, que garantice el funcionamiento de los vehículos de propiedad de la Nueva licorera de Boyacá y además al ser tan solo dos vehículos sería poco productivo adquirir esta maquinaria y realizar estas operaciones internamente; resulta necesario contratar el suministro de combustible, con una empresa debidamente constituida que cuente con la capacidad técnica, física, jurídica, financiera y logística para el debido suministro, durante los meses restante de la actual videncia y de esta manera garantizar la ininterrumpida utilización de estos elementos y vehículos

En virtud de lo anterior y ante la necesidad de garantizar el suministro en forma eficiente y efectiva para el funcionamiento y cumplimiento de la misión institucional de la empresa, se hace necesario adelantar el presente

proceso de selección de propuesta abierta de oferta con el objeto de celebrar un contrato que garantice el suministro de combustible para los vehículos que se relacionan a continuación, los cuales operan con los diferentes tipos de combustible.

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE COMBUSTIBLE
PARQUE AUTOMOTOR		
1	CARRO VALLA	GASOLINA CORRIENTE
2	VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4	ACPM DIESEL
MAQUINARIA MENOR		
1	TRACTOR PODADOR	GASOLINA CORRIENTE
2	GUADAÑA	GASOLINA CORRIENTE
3	CALDERA DE DESTILACION	ACPM
4	MAQUINA TERMOENCOGIBLE	ACPM

Es por esto que se encuentra conveniente y oportuno iniciar el trámite para contratar el servicio que permita la adecuada satisfacción de la necesidad que nos ocupa dentro del presente estudio, en atención a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el principio de planeación se hizo necesario incluir una proyección de consumo de la vigencia 2025, obteniendo como resultado del estudio la siguiente información:

PROYECCIÓN MENSUAL ESTIMADA DE CONSUMO (INTEGRADA 2025)

ACPM – 2.200 Galones / año

Equipo	**Consumo anual**	**Consumo mensual**
Carro valla	900 galones	75 galones
Caldera de destilación	700 galones	58 galones
Máquina termo encogible	600 galones	50 galones
Total, ACPM	**2.200 galones**	**183 galones/mes**

Gasolina corriente – 1.428 galones/año

Equipo	**Consumo anual**	**Consumo mensual**
Camioneta 4x4	900 galones	75 galones
Tractor podador	328 galones	27 galones
Guadaña	200 galones	17 galones
Total, gasolina	**1.428 galones**	**119 galones/mes**

Con base en el análisis del consumo histórico de la vigencia 2025 y en las necesidades operativas proyectadas, la Entidad estimó un consumo anual aproximado de 2.200 galones de ACPM, 1.428 galones de gasolina corriente.

Las cantidades proyectadas corresponden a estimaciones y no constituyen obligación de consumo mínimo, toda vez que el contrato se ejecutará a monto agotable, esquema que resulta técnica y jurídicamente procedente dada la variabilidad del consumo asociada a la operación permanente de Los vehículos y maquinas internas de la empresa, y que permite ejecutar el gasto conforme a la demanda real del servicio, sin comprometer recursos en cantidades fijas previamente determinadas, en observancia de los principios de planeación, economía y eficiencia.

Es por esto que la Subgerencia Administrativa y Financiera, certifica a través del presente estudio previo que realizó el debido análisis de manera rigurosa y detallada, el cual tiene en cuenta los criterios de austeridad del gasto, por lo cual la presente necesidad a contratar no constituye gasto suntuario.

Es necesario mencionar que la NLB cuenta con la disponibilidad de recursos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, tal y como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000031 de fecha 15 de enero de 2026, el cual afecta el rubro 2.1.2.02.01.002.02, denominado "Combustibles y lubricantes""; certificado expedido por la subgerencia administrativa y financiera.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ELEMENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES"

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: CONTRATO DE SUMNISTRO.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
(B)	15	1510	151015	15101500	Suministro de Combustibles y Lubricantes

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
2. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
3. Entregar los informes acerca de la prestación del servicio, indicando las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos exigidos por el supervisor, de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión.
4. Constituir las pólizas de garantía pactadas en el contrato, previo a la suscripción del acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los dos (2) días calendario siguiente para efectos de publicación y reportes a entes de control.
5. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguiente para efectos de publicación y reporte a entes de control
6. Ejecutar las obligaciones derivadas del objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
8. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
9. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la NLB o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la NLB relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la

información confidencial que la NLB comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos por la NLB respecto de políticas de seguridad de la información; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la NLB; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la NLB; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

10. Colaborar con la NLB, con lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y este sea de mejor calidad.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar combustible (Gasolina corriente, y ACPM diésel) en la medida del presupuesto contratado, en las cantidades requeridas por la Entidad, durante la vigencia del contrato.
2. Garantizar que el combustible suministrado sea de excelente calidad, micro filtrado y cumpla con los requisitos técnicos exigidos por el Ministerio de Minas y Energía, así como por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en las cantidades definidas y sin exceder los precios máximos regulados por el Gobierno Nacional.
3. Garantizar que el precio del combustible se ajuste mensualmente conforme a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y la CREG, y que el valor a pagar será el precio de surtidor (cartelera) vigente en la estación de servicio al momento del suministro, menos el descuento o margen de oferta económica aceptado en el contrato, en cumplimiento del Artículo 17 del Manual de Contratación (oferta más favorable).
4. Entregar el combustible de forma oportuna y prioritaria de acuerdo a la orden de entrega del supervisor del contrato. De igual forma debe instalar en cada uno de los vehículos el chip electrónico para el control del suministro de combustible bajo su propio costo.
5. El contratista entregará el combustible única y exclusivamente con la orden de quien la entidad designe para tal fin.
6. Prestar el servicio de suministro 24 horas al día, los siete (7) días de la semana, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques y demás, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y comunicado al supervisor, para lo cual deberá disponer de estaciones alternas o plan de contingencia.
7. Tener como mínimo dos (2) surtidores de combustible con capacidad de suministrar los combustibles contratados.
8. Contar con el personal idóneo que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa, tipo de combustible según el requerimiento presentado, con el fin de que sean registrados en base de datos establecida para el control.
9. El contratista deberá contar con un aplicativo web y brindar acceso en línea y tiempo real para que el supervisor del contrato acceda a la información de los suministros efectuados durante la ejecución del contrato. La información debe contener mínimo los siguientes datos: fecha, hora, placa del vehículo, galones suministrados, tipo de producto, kilometraje, valor unitario, valor total y consumo acumulado
10. El contratista presentara al supervisor del contrato un informe mensualmente de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora, placa del vehículo, kilometraje, producto, islero, cantidad, precio unitario, valor total, ciudad de suministro en medio magnético, en archivo Excel, vía correo electrónico los primeros cinco (5) días del mes siguiente. El listado de los vehículos se suministrará una vez sea adjudicado el contrato.
11. El contratista presentara al supervisor del contrato mensualmente cada uno del ticket en medio físico de suministros realizados durante este periodo. En cada ticket debe estar relacionando fecha, hora, placa del vehículo, kilometraje, producto, isleo, cantidad, precio unitario, valor total, firma del conductor donde se evidencie toda la información del suministro. En caso de que el suministro se autorice por correo electrónico, se debe presentar impreso junto al ticket.

12. La estación de servicio debe tener sede en la ciudad de Tunja, así mismo deberá garantizar la disponibilidad de estaciones de servicio afiliadas o vinculadas en diferentes regiones del país, que permitan el suministro de combustible a nivel nacional, conforme a las necesidades operativas de la Entidad y dentro del alcance del contrato.
13. Con cada una de las facturas de cada periodo el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio Minas y Energía.
14. Implementar un sistema de control electrónico (chips, tarjetas inteligentes o plataforma web) que permita identificar cada suministro, registrando como mínimo: placa del vehículo, kilometraje, fecha y hora del suministro, tipo de combustible, cantidad suministrada y valor. El sistema deberá generar reportes mensuales detallados para la supervisión, permitiendo trazabilidad y control fiscal.
15. Disponer de una línea de atención al cliente 24/7, con capacidad de recepción de novedades, seguimiento y registro de solución de incidentes presentados en las estaciones de servicio durante el suministro.
16. Garantizar que el contratista y las estaciones de servicio automotriz ofrecidas para la ejecución del contrato se encuentran registrados en el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo – SICOM, conforme al artículo 61 de la Ley 1151 de 2007. El supervisor podrá exigir la exhibición de los documentos que acrediten dicho registro.
17. Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, mediante certificado expedido por la entidad competente, y entregar dicho soporte al supervisor.
18. Con cada factura del periodo, presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el Gobierno colombiano, indicando la fuente oficial de la información (Ministerio de Minas y Energía, CREG o entidad competente).
19. Atender diligentemente las recomendaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
20. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, en los términos y plazos establecidos.
21. Informar al supervisor oportunamente sobre novedades que puedan ocasionar la parálisis o afectación de la ejecución del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE NUEVA LICORERA DE BOYACÁ: En virtud del Contrato, LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ se obliga a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponde como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto del contrato.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y aprobar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual y de acuerdo con los requerimientos hechos por el supervisor.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del objeto contratado, previa presentación de los informes y demás soportes.
6. El Supervisor de la entidad, le suministrará al contratista en el momento inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos y cantidad de galones autorizados mensualmente.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios objeto del contrato, deberá ser ejecutada en la estación de servicio que el contratista disponga en el municipio de Tunja y certificar y garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de combustible en los demás lugares del territorio nacional donde el servicio sea requerido.

2.8 VALOR: El presupuesto estimado es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 48.000000) M/CTE** Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos Directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA 1: Los valores antes enunciados se adjudicarán por el valor total como quiera que estos se contratan a monto agotable.

NOTA 2: Los valores y precios de los combustibles contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, podrán variar ya que estos se encuentran regulados por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio Minas y Energía.

NOTA 3: Para determinar el menor valor se tomará la suma de los valores unitarios ofertados de cada proponente.

2.9 FORMA DE PAGO: El presente contrato se pagará a monto agotable así: Un 90% mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a las cantidades suministradas, las cuentas se pagaran con certificación de recibido parcial por parte del supervisor, previo presentación de informes del supervisor y contratista, cuenta de cobro o factura y demás documentos exigidos para pago, radicados ante la Subgerencia Administrativa y Financiera, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza. El 10% restante se cancelará con el diligenciamiento de acta de recibo final a satisfacción y acta de liquidación.

Nota 1: Actualización de precios. Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional establece los precios de referencia del combustible (Gasolina y ACPM), en las diferentes ciudades del país, en caso de alza o rebaja debidamente autorizada por el mismo, se reflejará en las actas parciales, en las que se actualizarán los precios en el porcentaje ajustado por el gobierno, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato.

Nota 2: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse junto con las diferentes actas del contrato que serán publicadas en la plataforma SECOP II por parte del supervisor del contrato, e igualmente deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica.

PÁRRAFO: - Metodología de Precios: "Teniendo en cuenta que el precio del combustible es de libertad regulada en Colombia, los pagos se realizarán con base en el precio por galón fijado mensualmente por el Ministerio de Minas y Energía y la CREG para la ciudad de Tunja (o zona de influencia). El contratista deberá aplicar sobre el precio de cartelera el descuento porcentual o valor fijo ofertado en su propuesta, asegurando así la oferta más favorable para la NLB en cumplimiento del Artículo 17 del Manual de Contratación."

3. ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS.

Para la ejecución del objeto del contractual establecido, se requiere que la persona natural o jurídica que se presente, este en capacidad de prestar los siguientes servicios y suministros:

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE COMBUSTIBLE
	PARQUE AUTOMOTOR	
1	CARRO VALLA - ZIG839	GASOLINA CORRIENTE
2	VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 - GTM 803	ACPM DIESEL
	MAQUINARIA MENOR	
1	TRACTOR PODADOR	GASOLINA CORRIENTE

2	GUADAÑA	GASOLINA CORRIENTE
3	CALDERA DE DESTILACION	ACPM
4	MAQUINA TERMOENCOGIBLE	ACPM

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	ACPM DIESEL	Galón x 3.785 Cm3	Según necesidad	según tarifa dispuesta por el gobierno nacional
2	GASOLINA CORRIENTE	Galón x 3.785 Cm3	Según necesidad	

4. FUNDAMENTO JURÍDICO - DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE

Si bien, de acuerdo con lo contemplado por el Manual de Contratación de la NLB, al presente proceso contractual le sería aplicable la modalidad de selección de contratista de PROPUESTA DIRECTA DE OFERTAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, inciso 1, en atención a que el presupuesto oficial es inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, también lo es que el proceso se encuentra sujeto a las restricciones establecidas en la Ley de Garantías Electorales.

En efecto, la Ley 996 de 2005, "por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República", establece en su artículo 33 la prohibición de celebrar contratos bajo la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, restricción que ha sido extendida por la jurisprudencia y la normativa vigente a los procesos electorales de carácter territorial, en aplicación de los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad administrativa.

Así mismo, dicha prohibición resulta aplicable a las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, salvo las excepciones expresamente previstas en la misma ley, las cuales corresponden, entre otras, a contratos relacionados con la defensa y seguridad del Estado, emergencias sanitarias o desastres, situaciones que no concurren en el presente caso.

En consecuencia, aun cuando por cuantía el proceso permitiría acudir a la modalidad de propuesta directa de ofertas, la NLB se encuentra legalmente impedida para adelantar contratación directa durante el periodo de vigencia de la Ley de Garantías Electorales, razón por la cual resulta necesario adoptar una modalidad de selección que garantice el cumplimiento de la normatividad electoral vigente y los principios que rigen la función administrativa.

Es por ello que, de manera complementaria, y conforme a lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la Nueva Licorera de Boyacá, al presente proceso contractual le resulta igualmente aplicable la modalidad de selección de contratista denominada PROPUESTA ABIERTA DE OFERTAS, prevista en el artículo vigésimo cuarto (24) del Acuerdo 002 de 2023, el cual regula los eventos en los que la entidad debe acudir a dicha modalidad de selección.

En efecto, el citado artículo establece que la Nueva Licorera de Boyacá adelantará propuesta abierta de ofertas, entre otros eventos, en los casos no contemplados en otra forma de escogencia, en aquellos que no se encuentren determinados como excepciones a las formas de selección, así como cuando, aun aplicándose otra modalidad en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, se justifique acudir a la propuesta abierta de ofertas, garantizando la participación de cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos habilitantes y permitiendo la selección objetiva del oferente cuya propuesta resulte más conveniente para los intereses de la entidad.

Así mismo, el Manual de Contratación dispone que la propuesta abierta de ofertas se fundamenta en los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, en la medida en que permite la participación abierta de interesados y la evaluación de las ofertas con base en criterios objetivos previamente definidos por la Nueva Licorera de Boyacá.

Ahora bien, resulta necesario precisar que, a partir del 30 de enero de 2026, entró en vigencia la Ley de Garantías Electorales, la cual impone restricciones a la contratación directa por parte de las entidades estatales. En este contexto, si bien la NLB logró publicar en la plataforma SECOP II el proceso correspondiente a la contratación directa, dicho proceso no fue aceptado por el proveedor, lo cual imposibilitó su perfeccionamiento y ejecución.

En consecuencia, y teniendo en cuenta tanto la vigencia de la Ley de Garantías Electorales como la imposibilidad material de continuar con la contratación directa inicialmente prevista, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual bajo la modalidad de Propuesta Abierta de Ofertas, en estricto cumplimiento del marco normativo aplicable, del Manual Interno de Contratación de la NLB y de los principios que rigen la función administrativa.

5. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE MERCADO.

ANALISIS DEL SECTOR:

A. Aspectos generales

1. Económico:

(i) productos incluidos dentro del sector, es el suministro de combustible para los vehículos de la Nueva Licorera de Boyacá.
(ii) agentes que componen el sector; en el suministro de combustible pueden participar estaciones de servicio legalmente constituidas con presencia en el Municipio de Tunja Boyacá.
(iii) gremios y asociaciones que participan en el sector, en los procesos de contratación no participan gremios o asociaciones.
(iv) cifras totales de ventas; en la Nueva Licorera de Boyacá en los últimos dos años ha realizado contratos de suministro de combustible por una cuantía similar a la cual se va a contratar en esta vigencia.
(v) Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas, En la entidad no existe maquinaria o vehículos en cantidades por lo que esta actividad de suministro de combustible no se preste directamente en el municipio
(vi) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; las variables económicas no afectan el sector por cuanto son inversiones a menor escala
(vii) cadena de producción y distribución; materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; las materias primas o materiales necesarios para el suministro de combustible se consiguen en el municipio de Tunja.
(viii) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique. El suministro de combustible no se ve afectado por importaciones o exportaciones por cuanto es a baja escala, que no afecta el mercado.

Técnico:

Cambios tecnológicos, No existen cambios tecnológicos que puedan afectar el suministro de combustible. (ii) amplitud de la oferta de características de los productos; en el mercado departamental se encuentran los productos necesarios para prestar los servicios

Especificaciones de calidad, las calidades del combustible son cumplidos por los existentes en el mercado local, por cuanto es servicio de baja complejidad

Condiciones especiales para la entrega (cadenas de frío, sistemas de vigilancia, etc.), por el tipo de servicio de baja complejidad las condiciones de entrega son normales en estaciones de servicio legalmente operadas

Tiempos de entrega, los repuestos y elementos son de adquisición inmediata debido a la poca cantidad y fácil rotación en el mercado.

Regulatorio: Los combustibles no se encuentran restringidos legalmente para su producción, son de libre adquisición en el mercado, pero con control de precios.

Otros:

Estudio de la oferta

De la revisión de varias fuentes locales y nacionales, se observa que el costo del combustible en Boyacá es especialmente alto y ha tenido un incremento notable: la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expidió la Circular 228 de 2025, con la que se incrementó el precio de referencia de la gasolina corriente en $90 por galón y el del diésel (ACPM) en $99, tras este ajuste, Tunja, registró precios promedio de $16.617 por galón de gasolina y $11.409 por galón de diésel estos valores superan a los de ciudades como Bogotá y Medellín (Fuente caracol.com.co.)

Antes del incremento de enero, el precio del galón de gasolina en Tunja se situaba en $16.527 y el diésel en $11.310 (Fuente creg.gov.co.) y Caracol Radio destaca que estas cifras ya eran las más altas entre las capitales colombianas y que superaban las de Bogotá ($16.393 para gasolina y $11.176 para diésel) (Fuente caracol.com.co.)

En resumen, la combinación de ajustes regulatorios para eliminar subsidios, altos costos de transporte y logística y en particular en Tunja el combustible tiene uno de los precios más altos de Colombia.

Para el presente estudio de mercado se consideró el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente y el del ACPM-Diésel, fijados por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía.

Precios vigentes a partir del 1 de enero de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de enero de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16.491	11.276
Medellín	16.412	11.301
Cali	16.502	11.424
Barranquilla	16.126	10.951
Cartagena	16.083	10.916
Montería	16.333	11.166

Bucaramanga	16.248	11.025
Villavicencio	16.591	11.376
Pereira	16.439	11.363
Manizales	16.466	11.349
Ibagué	16.407	11.267
Pasto	14.247	10.338
Cúcuta	14.400	9.032
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**16.057**	**10.984**

Tabla 1 Precios vigentes a partir del 1 de enero de 2026 (13 ciudades Principales). Tomado de: Comisión de Regulación de Energía y Gas. CIRCULAR No. 228 de 2025 (31 de diciembre de 2025). Disponible en: pdf4529.pdf

El análisis del mercado se complementa con la revisión de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor y el ACPM-Diésel vigentes a partir del 1 de enero de 2026, publicados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, los cuales establecen un precio promedio nacional de $16.057 por galón para gasolina corriente y $10.984 por galón para ACPM, valores que constituyen un referente objetivo, regulado y verificable para la estructuración económica del contrato.

Histórico de los precios de los combustibles

Precios vigentes a partir del 20 de diciembre del 2025 (18 ciudades principales)			
No.	**Ciudad**	**Gasolina MC ($/gal)**	**ACPM ($/gal)**
1	Bogotá	16.393	11.176
2	Medellín	16.316	11.198
3	Cali	16.403	11.318
4	Barranquilla	16.038	10.861
5	Cartagena	15.996	10.827
6	Montería	16.246	11.077
7	Bucaramanga	16.158	10.932
8	Villavicencio	16.493	11.276
9	Pereira	16.341	11.259
10	Manizales	16.368	11.245
11	Ibagué	16.311	11.167
12	Pasto	14.15	10.238
13	Cúcuta	14.36	8.932
14	Santa Marta	16.138	10.961
15	Sincelejo	16.196	11.027

16	Tunja	16.527	11.310
17	Armenia	16.353	11.271
18	Neiva	16.416	11.269
Promedio PVP precio (18 ciudades principales)		16.067	10.964

Tabla 2: Histórico de los precios de los combustibles - Precios vigentes a partir del 20 de diciembre del 2025 (18 ciudades principales). Tomado de: Comisión de Regulación de Energía y Gas. (2026). Precios de combustibles líquidos. Recuperado de https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

De acuerdo con la publicación oficial de precios de referencia de venta al público de combustibles líquidos divulgada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), vigente a partir del 20 de diciembre de 2025, la ciudad de Tunja registra un precio de $16.527 por galón para Gasolina Corriente y $11.310 por galón para ACPM, valores que se ubican por encima del promedio nacional calculado para las dieciocho (18) principales ciudades del país, el cual corresponde a $16.057 por galón de gasolina y $10.954 por galón de ACPM.

En este contexto, y teniendo en cuenta que Tunja constituye el principal mercado de referencia regional, disponibilidad de estaciones de servicio habilitadas, los precios observados evidencian que el costo del combustible en el área de influencia del municipio se encuentra en un rango alto dentro del mercado regulado, lo cual respalda y sustenta las condiciones reales del mercado.

En Boyacá existe proveedores de pequeño, mediano y gran tamaño, dedicados a la comercialización de combustibles y sus derivados de excelente calidad en cumplimiento de las normas vigentes, para ser utilizados en el desarrollo de diversas actividades económicas a nivel nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede considerar como los posibles proveedores de servicios para el objeto a contratar, sin limitar la oferta:

Estación de Servicio Terpel Tunja, Boyacá
Estación de Servicio Gazel Tunja, Boyacá
Caparazón Tunja, Boyacá
Estación De Servicio Los Diamantes Tunja, Boyacá
Estación de Servicio Plaza Real Tunja, Boyacá
Primax Tunja, Boyacá
Caparazón Tunja, Boyacá
Primax Tunja, Boyacá
El Carare Tunja, Boyacá
Gasolinera Terpel Spinelis 2 y Voltex Tunja, Boyacá
Bomberos Tunja Estación Sur Z3 Tunja, Boyacá
Gasolinera Terpel Spinelis 1 Tunja, Boyacá

La Nueva Licorera de Boyacá actualmente cuenta con parque automotor para el desplazamiento de los funcionarios en cumplimiento de sus funciones, y maquinaria para la producción, para lo cual se debe contar con el suministro de combustible necesario.

En relación a la oferta que existe en el mercado para el suministro de combustible, se encontraron los siguientes contratos ejecutados en años anteriores:

PERIODO	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
2023	18	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL Y GAS NATURAL VEHICULAR, PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA MAQUINARIA MENOR DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACA – NLB PARA LA VIGENCIA 2023	$ 20.000.000
2024	003	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL Y GAS NATURAL VEHICULAR, PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA MAQUINARIA MENOR DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACA – NLB PARA LA VIGENCIA 2024	$2.500.000
2025	034	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL Y GAS NATURAL VEHICULAR PARA VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA MAQUINARIA MENOR DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ - NLB, PARA LA VIGENCIA 2025	$ 22.640.000

6. DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Los/el proponente(s) deberá(n) presentar por lo menos la siguiente documentación en original o fotocopia, en medio magnético, por plataforma Secop II.

TODOS LOS OFERENTES Deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

4. Las personas jurídicas, oferentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía. Las personas jurídicas deben aportar su Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior

de treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de las ofertas. En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS. Además de todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA., deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. Deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de las ofertas. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación

6.2. REQUISITOS HABILITANTES

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad, a saber:

6.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, debe ser suscrita por el representante legal del consorcio o unión temporal a través de la presentación de la propuesta.

Todos los oferentes deberán declara en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Nueva Licorera de Boyacá.

6.2.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Si la propuesta es presentada por una persona natural, el proponente debe presentar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe ser expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En esta certificación

deberá estar renovada y vigente, con una inscripción mínima de un (01) año. Con excepción de las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

6.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: si la propuesta es presentada por PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación de la original o fotocopia del Certificado de existencia y representación legal, expedido en la cámara a de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria y con una constitución no inferior a un (01) año anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal, con el certificado correspondiente con el fin de verificar que está legalmente constituida y renovada.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para los efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.2.4. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa dé Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y tres meses más.
f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
    - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
    - Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente.
    - El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades

gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

g. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

6.2.5. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual deber ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con la fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 de la ley 610 de 200, articulo 5 de la ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante eventuales conflictos de interés frente a la Gobernación de Boyacá. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo señalado.

6.2.6. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Se deberá presentar la declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar.

6.2.7. FOTOCOPIA DE LA CEDULA: el oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cedula de ciudadanía o documento legalmente valido que lo identifique. La persona jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representación legal.

6.2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la ley 610 de 200; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta como el de su representante legal.

En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

6.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

6.2.10 SITUACIÓN MILITAR: La entidad verificara que se encuentre definida la situación militar del proponente, salvo que se acredite tal situación con la presentación de la libreta militar.

6.2.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

6.2.12 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con los consagrado en el artículo 50 de ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

6.2.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.2.14. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENTE): El proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016.

6.2.15. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO. (VER ANEXO). El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas. Si el interesado no aporta dicho certificado se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.

6.2.16. NO EXISTENCIA DE EMBARGOS, CONCORDATOS O CONCURSOS DE ACREEDORES. (VER ANEXO). En caso de sociedades, la Nueva Licorera de Boyacá, verificará que su certificado de existencia y representación no tenga registrados embargos judiciales o procesos concursales que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. No obstante, el oferente debe dejar constancia escrita en su propuesta, bajo gravedad de juramento, de no tener embargos judiciales, ni estar incurso en procesos concursales.

6.2.17. CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. (VER ANEXO). Se requiere que el representante legal expida una certificación, en la cual declare bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que lo inhabilite o lo declare incompatible para participar en el proceso y suscribir el contrato.

6.2.18. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (VER ANEXO): Se requiere que el representante legal expida una certificación, en la cual declare bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que lo inhabilite o lo declare incompatible para participar en el proceso de selección, así como para suscribir el contrato. En el evento en que el oferente sea un órgano plural, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán presentar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

6.2.19. NO EXISTENCIA DE EMBARGOS, CONCORDATOS O CONCURSOS DE ACREEDORES (VER ANEXO): En caso de sociedades, LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ, verificará que el oferente en su certificado de existencia y representación no tenga registrados embargos judiciales o procesos concursales que puedan afectar de manera

grave el cumplimiento del contrato. No obstante, el oferente debe dejar constancia escrita en su oferta, bajo gravedad de juramento, de no tener embargos judiciales, ni estar incurso en procesos concursales.

6.2.20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El oferente deberá constituir a su costa y a favor de LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ, con Nit. 901.336.631-9, una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria o Financiera autorizada para expedir la póliza correspondiente por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, y una vigencia de cuatro (4) meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Dicha garantía deberá ser entregada con la oferta.

- Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:
- Vigencia: cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de la Invitación Abierta.
- Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial.

La garantía que acompañe la propuesta presentada por persona jurídica, debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio correspondiente.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la Entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los oferentes que así lo soliciten.

Efectividad de la garantía de seriedad del ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

h. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado.
i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación abierta o para la suscripción del contrato se prorroguen por un término superior al inicialmente previsto.
j. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la NUEVA LICORERA DE BOYACÁ, en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante la situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su OFERTA también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ. En los eventos señalados en los literales b., y c., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

Los anteriores requisitos, por ser habilitantes, no otorgarán puntaje alguno y su calificación se hará con hábil, o no hábil, o rechazada.

6.3. CONDICIONES TÉCNICAS:

Para la ejecución del objeto contractual establecido, se requiere que la persona natural o jurídica que se presente este en capacidad de prestar los siguientes servicios y suministros:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	ACPM DIESEL	Galón x 3.785 Cm3	Según necesidad	según tarifa dispuesta por el gobierno nacional
2	GASOLINA CORRIENTE	Galón x 3.785 Cm3	Según necesidad	

Este combustible también debe ser de alta calidad y micro filtrado, que cumpla con los requerimientos exigidos por el Ministerio de Minas y Energía.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
ESPECIFICIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**SOPORTE**
1. UBICACIÓN	La estación de servicio debe estar ubicada en la ciudad de Tunja, Boyacá. También debe certificar y garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de combustible en el resto del país.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.
2. PRUEBA DE LABORATORIO CALIDAD DE COMBUSTIBLE.	El oferente debe presentar análisis y prueba de laboratorio de la calidad (Octanaje, Cetanaje, Limpieza, Pureza etc.) de los combustibles que ofrece, emitida por la marca que representa.	Documento emitido por la marca que representa.
3. MANTENIMIENTO DE TAQUES DE ALMACENAMIENTO.	El oferente debe presentar certificación y evidencia de que los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con revestimiento en fibra de vidrio al igual que realiza mantenimiento, reparaciones y adecuaciones correspondientes para almacenar el combustible libre de impurezas, contaminaciones y bajo condiciones que garanticen la limpieza, pureza y las propiedades de los combustibles.	Informe ejecutivo con firmada del representante Legal.
4. CAPACIDAD.	Mínimo debe tener dos (02) Surtidores de Combustible GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M DIÉSEL.	Ficha técnica de los surtidores.
	Los Dispensadores de combustible deben tener mínimo las siguientes capacidades y/o especificaciones:	
	• Electrónicos, de Accionamiento Automático, con medidores en Galones.	
	• Mangueras ¾ * 5 metros.	
	• Pistola ¾ automática.	
	• Caudal mayor 40 Litros.	
	La Nueva Licorera de Boyacá se reserva el derecho de verificar la estación de Servicio del proponente, la existencia de estos equipos.	

5. HORARIO DE ATENCIÓN	Se hace necesario que el suministro de combustible se garantice de manera ininterrumpida las 24 horas al día, los siete (7) días de la semana.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.
6. CERTIFICACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.	El contratista deberá contar con un aplicativo web y brindar acceso en línea y tiempo real para que el supervisor del contrato acceda a la información de los suministros efectuados durante la ejecución del contrato. La información debe contener mínimo los siguientes datos: fecha, hora, placa del vehículo, galones suministrados, tipo de producto, kilometraje, valor unitario, valor total y consumo acumulado.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.
7. PERSONAL OPERATIVO	Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a realizar.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.
8. CERTIFICADO AMBIENTAL	El proveedor debe presentar certificación sobre los sistemas y mecanismos utilizados para conservar y preservar el ambiente indicando el sistema de control de emisiones de gases y demás compuestos contaminantes que se puedan presentar en la descarga de camiones a tanques subterráneos de almacenamiento de la estación o al suministrar el combustible a los vehículos objeto del contrato.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.
9. CERTIFICADO DEL SICOM	El proveedor deberá aportar certificación expedida por el sistema de información de comercialización de combustible líquido SICOM, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la fecha del cierre del presente proceso, donde se demuestre el permiso de venta de combustible del establecimiento ante el Ministerio de Minas y Energía.	Certificado del SICOM

6.4. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso:

Nota 1: La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
de 1 hasta 2	75%

de 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Experiencia Habilitante para Mipyme (Decreto 1860 de 2021 art. 2.2.1.2.4.2.18)

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
de 1 hasta 2	75%
de 3 hasta 4	85%
De 5 hasta 7	110%

Los contratos que se adjunten para certificar la experiencia requerida deben tener un objeto que tenga relación con el del presente proceso contractual. Los documentos soportes para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación. Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:
- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Cumplimiento.

REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

Deberá aportarse: copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación.

En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.

Nota. La nueva Licorera de Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.5. PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Deberá diligenciarse, el formulario de la propuesta económica de la Plataforma SECOP II.

b) Los precios contenidos en el formulario de la propuesta económica de la Plataforma – SECOP II se encuentran regulados mediante por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio Minas y Energía.

c) En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

d) Se debe ofertar el precio unitario por galón de los productos: Gasolina Corriente y Diésel al igual que se debe citar y ofertar bajo la(s) resolución(es) del Ministerio de Minas que esté(n) vigente(s) a la fecha de la presentación de ofertas.

e) Dentro de la propuesta económica se debe manifestar que el presupuesto oficial es de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 48.000000) M/CTE a monto agotable.

f) Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de la Plataforma-SECOP II, en particular las siguientes:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total"

6.6. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

Por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto se procederá a la verificación y evaluación de las propuestas. Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará en el oferente que presente el precio más bajo, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007. En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien presento el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

La Nueva Licorera de Boyacá, seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones.

6.7. FACTORES DE DESEMPATE

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

6.7.1. TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

   - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.
   - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas
   - La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.
   - En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitanas. El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:

   - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

   - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

   - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:

   - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:

    - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:
    - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:
    - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate

6.8. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2025)
Valor umbral 533.287.768

Información tomada del Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mypimes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del Secop II www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: La decisión de Limitar a Mipymes la convocatoria pública se notificará a los interesados mediante "AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES" que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP II, a más tardar dentro del plazo previsto para responder observaciones.

7. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN OBJETIVA DE RIESGOS PREVISIBLES.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del R	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento - contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo

3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. -Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad en los bienes suministrados por el contratista.	- Demoras en la ejecución del contrato. -Incumplimiento total o parcial del contrato.	Improbable	Mayor	6	Alto
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No prestación del servicio de combustible las 24 Horas.	-Demoras en la ejecución del contrato. -Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	mayor	6	Alto

TRATAMIENTO DEL RIESGO

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿Afecta la	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de audiencias de verificación - El contratista constituirá garantía que ampere el cumplimiento	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Diario
2	Contratante	- Elaboración estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaría General/ Dirección de Servicios administrativos /Supervisor	Fecha de revisión de los estudios previos presentados a la Dirección de Contratación	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Diario

3	Contratista y contratante	Siendo responsabilidad del contratista este se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para contralar los riesgos desde la entidad.	Probable	Menor	6	Alto	NO	Contratista cuando es externo	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del riesgo	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos. cuando es interno en la revisión de ordenanzas que reglamenten impuestos	Permanente
4	Contratante	Asumir los costos para garantizar la calidad de los bienes. - Constituir garantía que ampare la calidad de los elementos	Posible	Menor	5	Medio	SI	Secretaría General / Dirección de Servicios administrativos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Base de datos de la Mesa de Ayuda GLPI	Diario
5	Contratante	Seguimiento por parte del supervisor de las obligaciones contractuales	Posible	Medio	5	Medio	NO	Contratante	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Diario

TABLA PARA LA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

8. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO Y/O DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

AMPARO	TÉRMINO
Cumplimiento	Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será hasta el término de ejecución del
Calidad del servicio prestado	Que el contratista preste el servicio con las calidades y condiciones exigidas -Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia será hasta el término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato será desarrollada por el profesional:

Nombre del funcionario: OSCAR ARGELIO CELY AVILA
Cargo: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Identificación: 7.163.482
Email: subadministrativa@nlb.gov.co
Teléfono: 3114741202

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través de oficio suscrito por el Gerente General.

10. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Certificado de plan estratégico
2. Certificado de Plan Anual
3. CDP
4. Cotizaciones

ELABORÓ: YULI VANESSA BARRIOS
TECNICO OPERATIVO

Vo Bo: OSCAR ARGELIO CELY AVILA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO